

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000354 DE 2025

“Por medio del cual se determina la categoría presupuestal en la que se encuentra clasificado el departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2026”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

CONSIDERANDO

Que, el parágrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la Categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.

Que, el inciso segundo del artículo primero de la Ley 617 de 2000, determina que todos aquellos Departamentos con Población superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales sean superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales, deben ubicarse dentro de la Categoría Especial.

Que, el inciso tercero del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que todos aquellos Departamentos con Población comprendida entre setecientos mil un (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil un (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales deben ubicarse dentro de la Categoría Primera.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000354 DE 2025

“Por medio del cual se determina la categoría presupuestal en la que se encuentra clasificado el departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2026”

Que, el parágrafo 1º del artículo 1º establece:

“Los departamentos que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior”.

“Los departamentos cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en dicho artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales”.

Que, el inciso segundo del parágrafo cuarto de la norma citada, prevé:

“Que para determinar la Categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre población para el año anterior”.

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante Oficio No. 202510058421 de julio 30 de 2025, certificó que para el año 2024, la Población estimada para el Departamento del Atlántico fue de 2.827.124 habitantes.

Que, la Contraloría General de la República – CGR, mediante Certificación de julio 2 de 2025, indica que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del



SC-CER627331 Código DANE: 08-000

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000354 DE 2025

“Por medio del cual se determina la categoría presupuestal en la que se encuentra clasificado el departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2026”

departamento del Atlántico recaudados durante la vigencia fiscal 2024 fueron de \$383.476.515 miles de pesos, y que los Gastos de Funcionamiento del Departamento del Atlántico representaron el 25,85% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Atlántico expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes del 2024 ascienden a 294.982 smmlv.

Que de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento para el 2024 de los Departamentos clasificados en categoría primera no podrán superar el 55% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que de acuerdo con su población el departamento del Atlántico debe ubicarse en categoría especial, no obstante, dado que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación no alcanzan el monto correspondiente a dicha categoría, el Departamento del Atlántico debe ubicarse en la categoría primera conforme con lo dispuesto en el considerando tercero del presente decreto y que los gastos de funcionamiento de 2024 no superaron el porcentaje establecido por el artículo 4º de la Ley 617 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Atlántico.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasifíquese al departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2026 en la **PRIMERA CATEGORÍA** presupuestal de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Ley 617 de 2000.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

SC-CER627381 Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000354 DE 2025

“Por medio del cual se determina la categoría presupuestal en la que se encuentra clasificado el departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2026”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda Departamental, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 25 SET. 2025

NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
Secretaria de Hacienda Delegada de las Funciones de
Gobernador del Departamento del Atlántico

Revisó: Nelly Mendoza Montaña – Subsecretaria de Presupuesto
Revisó: Nini Johana Cantillo Estrada – Secretaria de Hacienda
Revisó: Rachid Nader Orfale – Secretario Jurídico



SC-CER627331

NIT: 890 102 006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307